



MAT.: Autorización Paralelismo y Atravesos a Ruta 9 Sur, entre Km. 9,000 al Km. 37,478.

10 DIC. 2014

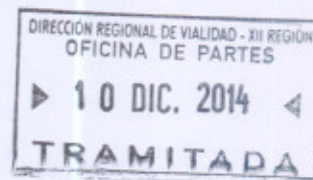
VISTOS:

- Carta N°1083 de 24.11.2014 de Sr. Emilio Boccazzi C., Alcalde I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Carta N°960 de 21.10.2014 de Sr. Emilio Boccazzi C., Alcalde I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Resolución D.V. N° 2529 de 09.06.10, que aprueba convenio Vialidad – Municipalidad de Punta Arenas.
- Resolución (Ex) D.V. N° 3595 del 20.08.2008 del Director de Vialidad, que ratifica roles en la Región de Magallanes.
- Las normas de Atravesos en Caminos Públicos, versión actualizada a Noviembre de 2013.
- El Manual de Carreteras, versión vigente, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 2521 del 09.06.2009, Resolución N° 5897 del 27.07.2004, Resolución N° 5493 del 15.07.2004.

CONSIERANDO

Que para la I. Municipalidad de Punta Arenas, es necesario el uso de la faja fiscal de la 9 Sur, entre el Km. 9,000 y el Km. 37,478, para realizar una postación eléctrica de mediana tensión en un sector rural.

**RESUELVO
(EXENTO)**



D.V.XII R. N° 976

- 1.- **AUTORICESE**, a la I. Municipalidad de Punta Arenas para iniciar los trabajos de paralelismo y atravesos de camino en Ruta 9 Sur, entre los km. 9,000 y el km. 37,478, en la Provincia de Magallanes. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.

OBRA	TRAMO (km)	LONGITUD (km)
Paralelismo	9,000 - 37,478	28,478

OBRA	km	NUMERO
Atraviesos Aéreos	10,800	1
Atraviesos Aéreos	12,600	2
Atraviesos Aéreos	22,000	3
Atraviesos Aéreos	22,100	4
Atraviesos Aéreos	23,300	5
Atraviesos Aéreos	23,600	6
Atraviesos Aéreos	23,700	7
Atraviesos Aéreos	23,750	8
Atraviesos Aéreos	28,900	9
Atraviesos Aéreos	33,200	10
Atraviesos Aéreos	33,300	11
Atraviesos Aéreos	33,350	12
Atraviesos Aéreos	35,600	13
Atraviesos Aéreos	35,800	14

2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, la I. Municipalidad de Punta Arenas, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
3. Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de la I. Municipalidad de Punta Arenas, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.
4. Queda estrictamente prohibido realizar los trabajos de paralelismo y atravesos empleando otros métodos distintos a lo solicitado mediante carta N°1083 y N°960 del Sr. Emilio Boccazzi C., Alcalde de Punta Arenas, y presentado en carpeta de Proyecto a realizar.
5. La I. Municipalidad de Punta Arenas, tendrá un plazo de 60 días corridos desde la fecha de la presente Resolución para realizar los trabajos correspondientes a la topografía y georreferenciación del trazado correspondiente a este tramo, esto para no retrasar los trabajos. Si al cabo del plazo no se encuentra realizada esta etapa los trabajos quedarán suspendidos hasta que se entregue la totalidad de este Ítem.
6. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
7. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Jefe de la Oficina Provincial de Magallanes el Sr. Mario Alvarez G. de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes condiciones, quién además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.
8. La I. Municipalidad de Punta Arenas, deberá presentar a la Dirección de Regional de Vialidad de su exclusivo costo una asesoría de inspección de obras, antes de la autorización del inicio de obras.

- 9.** La I. Municipalidad de Punta Arenas, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, Boletas de Garantía, "a la vista" con una vigencia de 18 meses mínimo, la que se extenderá a nombre del "Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena" indicando el N° y fecha de la presente Resolución aprobada, y el nombre del proyecto. La glosa y monto de la boleta será por :
- Paralelismo:

- 9.1.-** Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 25 UF por km.
- 9.2.-** Boleta de Garantía que garantiza la Correcta Ejecución de las Obras por un monto de 50 UF por km.

Atraviesos:

- 9.3.-** Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 15 UF por cada uno.
- 9.4.-** Boleta de Garantía que garantiza la Correcta Ejecución de las Obras por un monto de 20 UF por cada uno.

La Boleta de garantía por Correcta Aplicación de la Señalización será devuelta una vez recepcionada la obra por parte del Inspector Fiscal; y la Boleta por correcta Ejecución de las Obras será devuelta 180 días después de la recepción final.

- 10.-** Previo al inicio de la ejecución de las obras la I. Municipalidad de Punta Arenas, deberá:
- 10.1.-** Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario.
- 10.2.-** Presentar al Sr. Jefe Provincial de Magallanes de la D.V., comprobante de recepción de la Boleta de Garantía con V°B° del Fiscal MOP y copia de la presente Resolución Protocolizada.
- 10.3.-** Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.
- 10.4.-** Antes de autorizar el comienzo de las obras la I. Municipalidad de Punta Arenas, deberá presentar las fechas de inicio y término de los trabajos que dan origen a esta Resolución.
- 10.5.-** Si la I. Municipalidad de Punta Arenas, no inicia las obras dentro de un plazo de seis meses a contar de la fecha de esta Resolución, se deberá suscribir un nuevo convenio en el que se acojan las nuevas disposiciones relacionadas con instalaciones en la faja vial de los caminos públicos.
- 11.-** La I. Municipalidad de Punta Arenas, no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento del paralelismo y atravesos deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad. Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

- 12.- La I. Municipalidad de Punta Arenas, una vez finalizada las obras solicitará por escrito la Recepción Provisoria de las obras. La recepción final se realizará un año después de la Recepción Provisoria.
- 13.- El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a quien legalmente detente los derechos de propiedad; y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
- 14.- La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en la Ruta 9 Sur. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 15.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los, puntos establecidos en la presente resolución la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50, y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



FRANCISCO GERARDO LÓPEZ
CONSTRUCTOR CIVIL
1° DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
DIRECCIÓN DE VIALIDAD
XII REGIÓN

RLH/EA/mrs

Distribución

- * Emilio Boccazzi C., Alcalde I. Municipalidad de Punta Arenas.
- * Jefe Of. Provincial de Magallanes
- * Departamento de Proyectos, D.V., XII R.
- * Unidad de Gestión y Ejecución Presupuestaria, D.V., XII R.
- * Oficina de Partes, D.V., XII R.
- * Archivo

Proceso: 8369395